



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial- Auto requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01268-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el liquidador posesionado Francisco Javier Martínez Rojas, dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2° del artículo 564 del CGP, respecto de notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias (PDF 042 y 47 al 54).

2. **Requerir** al liquidador **Francisco Javier Martínez Rojas**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cinco del auto adiado 11 de enero de 2023 (PDF 005), en concordancia con lo previsto en el numeral 3° del canon 564 *ibidem*, respecto de actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

SECRETARÍA, libre la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto al precitado liquidador en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2023.

3. **Requerir** al deudor **Walter Manuel González Bayona** a través de su apoderado judicial, a fin de que proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3° del auto 11 de enero de 2023, respecto de consignar a ordenes de este despacho la suma fijada como honorarios, esto es, \$2.000.000. Secretaría, libre oficio al prenombrado y a su apoderado en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 192 del 5 de diciembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04fc393849860214b1fb73fe8a59a73d9b5ddd35d902ae7ff85ad9c5a93db46**

Documento generado en 04/12/2023 04:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>